
LEY 6.303

Bonificación a personal de la Administración Provincial de Bosques

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Acuérdate a todo el personal de la Administración Provincial de Bosques del Ministerio de Asuntos Agrarios, cualquiera sea su situación de revista y que presta servicios en los establecimientos de la zona atlántica, a saber: Mar del Plata, Miramar, Necochea y San Clemente del Tuyú: una bonificación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 $\frac{m}{n}$), a partir del 1º de octubre de 1959 hasta el 30 de setiembre del año 1960.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a Rentas Generales y con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Asuntos Agrarios.

La Plata, 26 de octubre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
BERNARDO BARRERE.

Decreto Nº 12.503.

Registrada bajo el número seis mil trescientos tres (6.303).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 28 de julio de 1960.
Aprobado el 15 de setiembre de 1960.
Sancionada por Senado el 14 de octubre de 1960.
Promulgada el 26 de octubre de 1960.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 4 de noviembre de 1960.